



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTÉN**

**COPIA**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1435/2021  
NUEVA TOLTÉN, 26 NOV. 2021**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

- El Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, fecha 07 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulneración social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

- Resolución Exenta N° 513, de fecha 09/06/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el convenio indicado en el punto anterior.

- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2391, de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, señalado precedentemente.

- El Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios, fecha 02 de noviembre de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulneración social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

- Resolución Exenta N° 010224, de fecha 24/11/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el convenio indicado en el punto anterior.

- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2395, de fecha 15 de diciembre de 2020, que aprueba Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, señalado precedentemente.

- Modificación al Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur de la Comuna de Toltén, suscrito con fecha 15.03.2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén.

- Resolución Exenta N° 0481, de fecha 01 de Junio de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba modificación de Convenio indicado en el punto anterior.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 2.370 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2021.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes Modificación de Convenio de Cooperación del Programa recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur de la Comuna de Toltén, fecha 15 de marzo de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, de acuerdo a lo indicado en los vistos.

2.- Considérese el Convenio de Cooperación del Programa recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur de la Comuna de Toltén indicado en el punto anterior, parte integrante del presente decreto.

3.- Los gastos que se originan por la aplicación del presente Decreto, serán imputados al Item correspondiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN CARLOS PAZ GALLARDO**  
**ALCALDE (S)**

**JPG/RNS/cms.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Transparencia ✓
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Municipal
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE  
COOPERACIÓN DEL PROGRAMA  
RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO TOLTÉN  
SUR DE LA COMUNA DE TOLTÉN.

TEMUCO, 01 JUN. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0481

**VISTOS:**

Decreto Supremo N°14 de 2007 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; Decreto Ley N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976; Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; Resolución Exenta N° 0513, de fecha 09 de junio de 2020, que Aprueba Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur de la comuna de Toltén; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que exime del trámite de toma de razón; Decreto Supremo N°44 (V. y U.) de fecha 16 de mayo del 2018, que establece el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social.

b) Que, por Resolución Exenta N° 0513, de fecha 09 de junio de 2020, se aprobó el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Totén Sur de la comuna Toltén, suscrito con fecha 07 de mayo de 2020, entre la SEREMI MINVU Región de la Araucanía y la Municipalidad de Los Sauces.

c) Que, con fecha 15 de marzo de 2021, las partes suscribieron una Modificación del Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur de la comuna de Toltén, singularizado en el considerando anterior, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

APRUEBASE la Modificación del Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur de la comuna de Toltén, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Los Sauces, cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
BARRIO TOLTÉN SUR DE LA COMUNA DE TOLTÉN**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**

En Temuco, a 15 de Marzo de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, en adelante, la SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Pablo Artigas Vergara, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes N°853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Toltén, representada por su alcalde (S), don Juan Carlos Paz Gallardo ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O'Higgins N° 410, comuna de Toltén, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 07 de mayo de 2020, las partes suscriben Convenio de Cooperación, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Toltén Sur de la Comuna de Toltén, el cual fue aprobado por la SEREMI MINVU, en los términos que se indican en dicho instrumento, mediante Resolución Exenta N° 513, de fecha 09 de junio de 2020.

**SEGUNDO:** Que, debido a un error involuntario se agregaron en la cláusula QUINTA del Convenio los siguientes numerales:

- 12) Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio, y asumir subsidiariamente el aporte vecinal en el caso que los vecinos no lo cumplan.
- 13) Respecto al aporte municipal, este deberá quedar en el Plan Maestro de Recuperación de Barrio, para ejecución durante Fase II.

**TERCERO:** En razón de lo declarado en la cláusula precedente, ambas partes vienen en modificar la cláusula QUINTA del Convenio, en el sentido de eliminar los numerales 12) y 13) señalados precedentemente, quedando modificada de la siguiente manera:

**QUINTA:** Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente los productos que le competen de la Fase I para la Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, deberá estar ubicada en el barrio, con atención garantizada en horarios de oficina durante todas las fases del programa con presencia profesional contratados para tales fines.
3. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio.
4. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
6. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
7. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
8. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.

9. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
10. Informar mensualmente y oportunamente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
12. Desarrollar e implementar la estrategia habitacional en el barrio, con las diferentes ofertas programáticas que tiene el Ministerio.
13. Prestar apoyo técnico desde otros departamentos municipales para la correcta ejecución del programa en el territorio, como ser profesionales de DIDECO, SECPLAN, JURIDICA, entre otros.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Cooperación individualizado precedentemente.

**QUINTO:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

**SEXTO:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

**SÉPTIMO:** La personería de don Pablo Artigas Vergara como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Araucanía, consta del D. S. N° 44 de fecha 16 de mayo del 2018, y la de don Juan Carlos Paz Gallardo Soto en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 59 de fecha 10 de marzo 2021.

  
 MUNICIPALIDAD  
 ALCALDE  
 TOLTÉN  
 ALCALDE (S)  
 MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN

  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
 DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SECRETARÍA MINISTERIAL DE LA ARAUCANÍA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
 PABLO ARTIGAS VERGARA  
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
 DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/MDG/JEW/CGS

Distribución:

- Municipalidad de Toltén.
- Programa Recuperación de barrios, SEREMI Araucanía.
- Oficina de partes.